

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA

QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



Dr. Remigio Poveda Vargas

Copia: QUINTA

De: PROTOCOLIZACION DE EL PODER ESPECIAL OTORGADO A FAVOR DE LOS DOCTORES JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA Y OTRA. POR PARTE

Otorgado por: DE LA COMPAÑIA DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE CARBON ECUADOR LEVERAGES COMPANY LLC. Y DE MAS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO

A favor de:

El: 02 DE MAYO DEL 2013

Parroquia: INDETERMINADA

Cuantía:

Quito D.M., a 08 DE MAYO DEL 2013



2013 17 01 17 P

PROTOCOLIZACIÓN DE:

EL PODER ESPECIAL OTORGADO A FAVOR DE LOS DOCTORES JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA, Y/O MARIA DE LOS ANGELES LOMBEYDA ARAUJO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, CABCORP ECUADOR BEVERAGES COMPANY LLC., OTORGADO ANTE NOTARIO PUBLICO DE GUATEMALA LIC. MARIO ESTUARDO VELA MEZA, DE FECHA VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013), DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR EL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL REGISTRO ELECTRONICO DE NOTARIOS DE GUATEMALA, DEBIDAMENTE POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL MENCIONADO PAIS; Y, ANTE EL CONSULADO DEL ECUADOR EN GUATEMALA EL VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013)

FECHA:

02 DE MAYO DEL 2013

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

JSP FACTURA No 0134932


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
De Panamá

LEXIM

abogados

Quito D.M., 2 de Mayo de 2013

Señor Doctor

REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Ciudad.-

Señor Notario:

Yo, **María Emilia Granja Romero**, ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Abogada, por medio de la presente, al amparo de lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 18 de la Ley Notarial, solicito muy comedidamente, se sirva protocolizar en un solo cuerpo el Poder especial otorgado a favor de los Doctores Jorge Alfonso Cevallos Carrera, y/o María de los Ángeles Lombeyda Araujo por parte de la Compañía de nacionalidad estadounidense, **CABCORP ECUADOR BEVERAGES COMPANY LLC.**, otorgado ante Notario Público de Guatemala Lic. Mario Estuardo Vela Meza, de fecha veintidós (22) de Abril de dos mil trece (2013), debidamente legalizado por el Archivo General de Protocolos del Registro Electrónico de Notarios de Guatemala, debidamente por el Ministerio de Relaciones Exteriores del mencionado país; y, ante el Consulado del Ecuador en Guatemala el veinticuatro (24) de Abril de dos mil trece (2013).

Hecho se servirá entregarme tres (3) copias certificadas del documento incorporado en el protocolo actualmente a su cargo y proceder con la devolución de los instrumentos originales.

Muy Atentamente.



Ab. María Emilia Granja Romero

Mat. 17-2012-302 FORO

C.C. 171897135-9

PODER

028505

Oscar de Jesús Arrecis López, de nacionalidad guatemalteca, en mi calidad de Tesorero y apoderado, debidamente autorizado por la Junta de Miembros de la compañía **CABCORP ECUADOR BEVERAGES COMPANY LLC**, empresa constituida y existente bajo las leyes del Estado de Florida de los Estados Unidos de América, con domicilio en 11380 Prosperity Farms Roads, 221E, Palm Beach Gardens, Palm Beach County, Florida 33410, Estados Unidos, con número de registro impositivo federal 46-1068777, (en adelante referida como la "**Mandante**"), por estar legal y estatuariamente facultado, confiero el presente poder a favor del señor doctor **Jorge Alfonso Cevallos Carrera**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 170998441-1, de profesión abogado, estado civil casado; y/o **Maria de los Angeles Lombeyda Araujo**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 171022923-6, de profesión abogada, estado civil soltera (en adelante referidos como los "**Apoderados**"), para lo siguiente:

1. Actuar como Apoderados de CABCORP ECUADOR BEVERAGES COMPANY LLC, con facultades amplias y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, especialmente podrá contestar demandas y cumplir con obligaciones contraídas, sin que nadie en ningún momento pueda alegar falta o indeterminación de poderes;
2. Representar a CABCORP ECUADOR BEVERAGES COMPANY LLC en las Juntas Generales de Socios y/o de Accionistas de las compañías ecuatorianas en las que tenga participación accionaria y cualquier otra sociedad civil, mercantil y en general negocio donde la Mandante tenga interés, acciones o participaciones; para el efecto podrá el apoderado votar, aprobar, negar, y deliberar puntos a discutirse en las Juntas Generales de Socios y/o Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, así como cualquier otra Junta o Asambleas y/o Directorio o Junta Directiva que tuvieren lugar en las sociedades civiles, compañías de responsabilidad limitada o sociedades anónimas o cualquier otra clase de empresa. Para los efectos antes previstos el apoderado podrá firmar el Acta que se levante en la sesión respectiva, entendiéndose aquello, como que la Mandante aprueba y se compromete a no reclamar en lo futuro por su ausencia o impedimento en ejercicio de todos aquellos derechos inherentes a la calidad de socia o accionista o partícipe que se encuentren contemplados en El Código Civil, Código de Comercio, Ley de Compañías del Ecuador y demás leyes aplicables;
3. Recibir dividendos o en general toda clase de beneficios que la sociedad de la cual es socia, accionista o partícipe la Mandante, en forma de dinero en efectivo, por vía de transferencias, mediante títulos valores, bienes o cualquier forma de activo que legalmente pueda ser transferido;
4. Recibir toda clase de títulos de acción o certificados de participación o cualquier otro documento representativo de los derechos que la Mandante tenga en las sociedades de las que fuere socia, accionista o partícipe;
5. De forma general representar a la Mandante en toda clase de actos civiles y mercantiles;
6. Recibir a nombre de la Mandante el pago de toda clase de valores que le corresponda recibir por concepto de obligaciones contraídas por terceros con la Mandante, especialmente las generadas con ocasión de contratos de mutuo, y aquellas que se encuentren representadas en pagarés, letras de cambio, y cualquier otro título valor; los que podrán ser retirados o cobrados por el Apoderado ya directamente de manos del deudor u otra persona designada por éste, sea por



NOTARIA DEL CENTRO
 8h15 y 8h30 Esq.
 Dr. Remigio Coveda V.

parte de instituciones públicas que por consignación o por mandato legal deban pagar dichos rubros; todo lo anterior sin consideración del monto o la naturaleza del valor a cancelarse a favor de CABCORP ECUADOR BEVERAGES COMPANY LLC;

7. Recibir de cualquier deudor los montos adeudados a la Mandante, así como todo tipo de garantías tales como pagares, letras de cambio, hipotecas, prendas, garantías bancarias, cartas de crédito y en general todo tipo de garantía que de mutuo acuerdo establezcan las partes. Así también podrá cobrar cualquier crédito existente a favor de la empresa;
8. Reclamar y requerir ante las autoridades correspondientes públicas o privadas, ya sea por medios judiciales o extrajudiciales, los valores que no fueren pagados legalmente, en todos los casos en que exista un derecho de crédito a favor de la Mandante, por cualquier motivo, razón o circunstancia, para lo cual está plenamente facultado el Apoderado para contratar a los abogados que creyere conveniente, el cual a su vez podrá actuar con la todas las facultades propias de un Procurador Judicial;
9. Podrá así mismo pagar impuestos, tasas o contribuciones a nombre de la Mandante, y en general obligaciones de cualquier tipo que deba satisfacer ésta, para lo cual se han de solicitar los respectivos recibos y en general respaldos de dichos pagos, para que posteriormente sean reembolsados al Apoderado si fuere del caso;
10. Abrir y mantener cuentas corrientes, realizar depósitos, retiros, endosos, protestos de cheques y toda clase de títulos valores, recibir dineros de terceros y en fin efectuar toda clase de actos relativos al manejo y administración de los negocios de la Mandante en la República del Ecuador;
11. Suscribir y renovar contratos, actas de entrega recepción e inventarios de bienes de propiedad de la Mandante, fideicomisos, fideicomisos mercantiles y cualquier contrato que afecte, grave o recaiga sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad de CABCORP ECUADOR BEVERAGES COMPANY LLC, que por cualquier forma llegare a adquirir;
12. Presentar toda clase de documentos o solicitudes que se requieran ante cualquier institución privada o pública, especialmente ante Ministerios o Secretarías de Estado, Entidades de Control y en general instituciones del Gobierno del Ecuador, con poderes amplios y suficientes; de forma correlativa podrá así también, retirar las respuestas o certificaciones necesarias conferidas por tales instituciones o entidades privadas o públicas;
13. Realice todo tipo de trámites y suscriba los documentos que se requieran ante las autoridades de la Superintendencia de Compañías, Contraloría General del Estado, Instituto Nacional de Compras Públicas, Servicio de Rentas Internas, tales como, pero sin limitarse a presentar información, obtener y actualizar el Registro Único de Contribuyentes, presentar declaraciones, entre otros; y, en general ante las distintas instancias de la administración pública y organismos de control, con los que necesariamente deba relacionarse el Apoderado en ejercicio del presente encargo;
14. Otorgar declaraciones juradas sobre los miembros, accionistas o socios de la empresa CABCORP ECUADOR BEVERAGES COMPANY LLC, su nacionalidad, estado civil en caso de personas naturales, dirección y lugar de residencia y número telefónico; y,



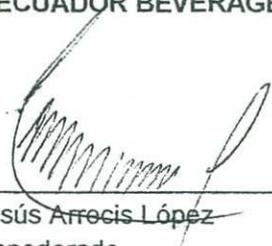
- 15. Otorgar, con autorización expresa de la Mandante, a favor de abogados, poderes de procuración judicial para que obren conjunta o separadamente, con la facultad y derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que haya conferido a dicho mandatario.

Todas las gestiones y diligencias que se realicen serán efectuadas siempre a nombre y en favor de los intereses de la Mandante. Los apoderados podrán actuar conjunta o separadamente y bastará la firma de uno solo de ellos para los fines legales pertinentes.

El presente poder, es otorgado con las más amplias facultades, por lo que no podrá alegarse falta o insuficiencia del mismo en el ejercicio de su cargo y funciones encomendadas; y tendrá vigencia indefinida, siendo posible revocarlo en cualquier momento.

En la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el 22 de abril de 2013.

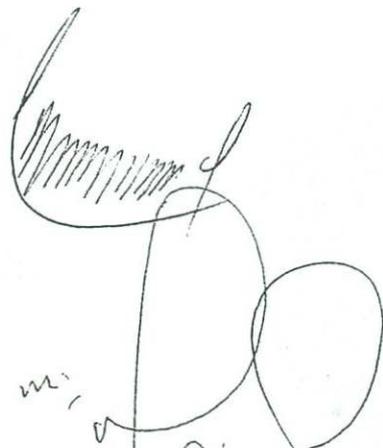
A nombre y en representación de
CABCORP ECUADOR BEVERAGES COMPANY LLC



 Oscar de Jesús Arrecis López
 Tesorero y apoderado

En la ciudad de Guatemala, el veintidós de abril de dos mil trece, Yo, el Infrascrito Notario, **DOY FE:** Que la firma que antecede es **AUTENTICA**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por **OSCAR DE JESUS ARRECIS LOPEZ**, quien es persona de mi anterior conocimiento. Firma al calce de Poder en su calidad de Tesorero y apoderado, debidamente autorizado por la Junta de Miembros de la compañía **CABCORP ECUADOR BEVERAGES COMPANY LLC**, empresa constituida y existente bajo las leyes del Estado de Florida de los Estados Unidos de América. El Mandato queda contenido en tres hojas de papel bond tamaño carta y firma nuevamente conmigo la presente acta de legalización.



Ante mí,

 Mario Estuardo Vela Meza
 Abogado y Notario





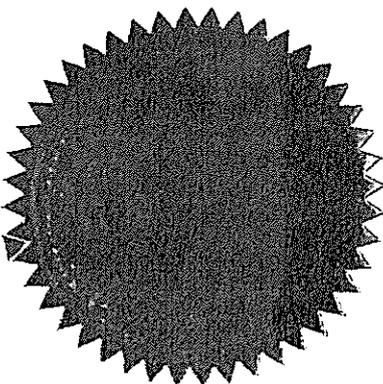
ORGANISMO JUDICIAL
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS
REGISTRO ELECTRONICO DE NOTARIOS
GUATEMALA, C.A.

2013-2789

LA INFRASCRITA SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CERTIFICA: Que la firma de el (la) Notario (a) MARIO ESTUARDO VELA MEZA es AUTENTICA, en virtud de ser la que corresponde a el (la) citado (a) notario (a) de conformidad con el Registro dieciséis mil novecientos noventa y seis de Folio diez mil ochenta del Libro seis-E del Registro Electrónico de Notarios que obra en este Archivo. La suscrita, no prejuzga ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento, de cuya firma se legaliza.

TARIFA: Q. 150.00 ACUERDO 24-2011 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. RECIBO No. 1409724

Guatemala, veintitrés de abril de dos mil trece.



LICDA. TERESA VÁSQUEZ DE GONZÁLEZ
SUB-DIRECTORA
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS





**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
de la República de Guatemala, C.A.**



CERTIFICA: Que es auténtica la firma del Señor(a)

--TERESA VASQUEZ DE GONZALEZ--

Quien a la fecha de ponerla, desempeñaba funciones de:

--SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DE GUATEMALA--

Se hace constar que el Ministerio de Relaciones Exteriores **no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento** y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.

Martes, 23 de Abril de 2013

Licenciada Guisela Vargas Juárez
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUTÉNTICAS



CONSULADO DEL ECUADOR

La Infrascrita Encargada de Asuntos Consulares del Ecuador en Guatemala, certifica que la firma y rúbrica de la:
Licenciada Guisela Vargas Juárez; Jefe del Departamento de Auténticas del Ministerio de Relaciones Exteriores en Guatemala.

Es auténtica siendo la misma que usa en todos sus actos.

Guatemala, 24 de Abril de 2013

Arancel: III-15. 8

Valor: US\$50.00

Paulina Mejía

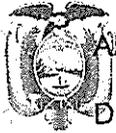
Paulina Mejía
Encargada de las Funciones Consulares,
Embajada del Ecuador en Guatemala



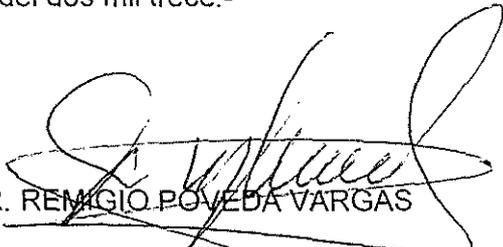


Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Abogada Maria Emilia Granja, con matricula número diecisiete – dos mil doce – trescientos dos del Foro de Abogados, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, EL PODER ESPECIAL OTORGADO A FAVOR DE LOS DOCTORES JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA, Y/O MARIA DE LOS ANGELES LOMBAYDA ARAUJO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, CABCORP ECUADOR BEVERAGES COMPANY LLC., OTORGADO ANTE NOTARIO PUBLICO DE GUATEMALA LIC. MARIO ESTUARDO VELA MEZA, DE FECHA VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013), DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR EL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL REGISTRO ELECTRONICO DE NOTARIOS DE GUATEMALA, DEBIDAMENTE POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL MENCIONADO PAIS; Y, ANTE EL CONSULADO DEL ECUADOR EN GUATEMALA EL VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013), que antecede, constante en SEIS FOJAS



Notaria ¹⁷ - Quito a, dos de mayo del dos mil trece.-


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO


NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMO
Shyris y Asociados
Dr. Remigio Poveda Vargas

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

Quito, 14 de marzo de 2014

Señor
Anibal Mujica Veliz
Gerente General
THE TESALIA SPRINGS COMPANY S.A.
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento que el día de hoy, viernes 14 de marzo de 2014, se ha efectuado la siguiente transferencia de acciones dentro del capital social de su representada:

CEDENTE: CABCORP ECUADOR BEVERAGES COMPANY LLC
CESIONARIA: RIVERDALE INVEST S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL
ACCIONES: 35'182.572 (treinta y cinco millones ciento ochenta y dos mil quinientos setenta y dos) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
VALOR NOMINAL: USD 35'182.572 (treinta y cinco millones ciento ochenta y dos mil quinientos setenta y dos Dólares de los Estados Unidos De América)
TÍTULOS: uno y dos

Las acciones transferidas corresponden al 100% de las acciones que CABCORP ECUADOR BEVERAGES COMPANY LLC mantenía en THE TESALIA SPRINGS COMPANY S.A., por consiguiente le solicitamos se sirva registrar la transferencia de acciones que por este medio comunicamos en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y notificar al organismo de control competente para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



p) CABCORP ECUADOR BEVERAGES COMPANY LLC
Dr. Jorge Cevallos Carrera



p) RIVERDALE INVEST S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL
Dra. María de los Angeles Lombeyda

CARLOS DE PRADA GUAITA

NOTARIO

Número:300	14/03/2014
PODER	
RIVERDALE INVEST, S.L.	

PASEO DE LA HABANA, 26, 3º • 28036 MADRID

TEL: 91 411 90 80 • FAX: 91 745 10 43

En Madrid, a catorce de marzo de dos mil catorce. -----

Ante mí CARLOS DE PRADA GUAITA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital, -----

----- **COMPARECE:** -----

DOÑA BELÉN GARRIGUES CALDERÓN, abogada, mayor de edad, casada, con domicilio profesional en Madrid, calle Ayala, número 66, con D.N.I. número 02.541.429-K. -----

----- **INTERVIENE:** -----

En nombre y representación de la sociedad denominada "**RI-VERDALE INVEST, S.L.**" (en adelante, la "**Sociedad**") domiciliada en Madrid, calle Ayala, número 66, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el notario de Madrid, Don Francisco Javier Piera Rodríguez, el día 7 de enero de 2014, número 19 de protocolo, **INSCRITA** en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.887, folio 145, sección 8, hoja M-573879, inscripción 1ª. -----

Tiene el N.I.F. número B-86910254. -----

Actúa en uso de su cargo de persona física representante del administrador único de la Sociedad que lo es "**TMF SOCIEDAD DE DIRECCIÓN, S.L.**", domiciliada en Barcelona, calle Aribau, número

B61956454.

Dicha sociedad fue nombrada administradora única de la Sociedad y la compareciente su persona física representante, en la citada escritura de constitución, cuya copia autorizada, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, tengo a la vista, siendo a mi juicio suficientes las facultades que ostenta para el otorgamiento de esta escritura y aseverando dicha compareciente la plena vigencia de sus facultades y que las mismas no le han sido revocadas ni limitadas. ---

De acuerdo con lo dispuesto en Orden EHA/14/2008, de 29 de enero, reguladora del cumplimiento de determinadas obligaciones de los notarios en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales y en la Ley 10/2010, de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, la compareciente hace constar:

1.- Que no han variado los datos de identidad de la sociedad (especialmente su domicilio y objeto social) respecto de los que constan publicados en el Registro Mercantil:

2.- Que en acta autorizada por mí en el día de hoy con el núme-

reales de la sociedad que representa, en los terminos definidos por el artículo 4 de dicha Ley.

La identifico por el documento reseñado y la juzgo capaz para otorgar esta escritura de PODER.

-----OTORGA:-----

La Sociedad desea realizar una designación y otorgamiento de poder, conforme a continuación se señala:

A) La Sociedad en este acto nombra a **DON JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA**, identificado con cedula de ciudadanía ecuatoriana número 1709984411 y **DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES LOMBEIDA ARAUJO**, identificada con cedula de ciudadanía ecuatoriana número 17102229236, (en adelante los "**Apoderados**") para que cualquiera de ellos en forma individual, con poderes tan amplios y suficientes cuanto en derecho se requiera pero sujeto a las limitaciones mencionadas en el presente, pueda hacer todos o algunos de los actos que a continuación se detallan, en representación y por cuenta de la Sociedad exclusivamente en la República de Ecuador:

1. Actuar como apoderados de la Sociedad ante la compañía

contraídas, sin que nadie en ningún momento pueda alegar falta o indeterminación de poderes. -----

2. Representar a la Sociedad, en las Juntas Generales de Accionistas de las compañía ecuatoriana THE TESALIA SPRINGS COMPANY S.A., y en cualquier otra sociedad civil, mercantil y en general negocio donde la Sociedad tenga interés, acciones o participaciones; para el efecto podrán indistintamente votar, aprobar, negar y deliberar puntos a discutirse en las Juntas Generales de Accionistas; así como cualquier otra junta o asambleas y/o directorio o junta directiva que tuvieran lugar en las sociedades civiles, compañías de responsabilidad limitada o sociedades anónimas o cualquier otra clase de empresa. Para los efectos antes previstos los apoderados podrán firmar el acta que se levante en la sesión respectiva, entendiéndose aquello, como que la Sociedad aprueba y se compromete a no reclamar en lo futuro por su ausencia o impedimento en ejercicio de todos aquellos derechos inherentes a la calidad de socia o accionista que se encuentren contemplados en el Código Civil, Código de Comercio, Ley de Compañías del Ecuador y demás leyes aplicables.

3. Presentar toda clase de documentos o solicitudes que se re-

ante ministerios o secretarías de estado, entidades de control y en general instituciones de Gobierno del Ecuador, con poderes amplios y suficientes; de forma correlativa podrán así también, retirar las res-puestas o certificaciones necesarias conferidas por tales institucio-nes o entidades privadas o públicas.-----

4. Otorgar declaraciones juradas sobre los miembros, accionis-tas o socios de la Sociedad, así como de su nacionalidad, estado civil en caso de personas naturales, dirección y lugar de residencia, número telefónico, correo electrónico y en general sobre todo aque-llo relacionado con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, pu-blicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de Mayo de 2009 o cualquiera de sus reformas posteriores. -----

5. Otorgar, con autorización expresa de la Sociedad, a favor del abogado, poder de procuración judicial para que obre conjunta o se-paradamente, con el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los pode-res que haya conferido a dicho mandatario. -----

B) El presente poder tendrá vigencia indefinida, siendo posible revocarlo en cualquier momento. -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, especialmente la relativa a la obligatoriedad de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

Leo esta escritura a la compareciente, advirtiéndola del derecho que la asiste para hacerlo por sí misma y, encontrándola conforme, presta su consentimiento al contenido de la misma firmándola conmigo.

Y yo, el notario, doy fe de haber identificado a la otorgante, de su capacidad y legitimación, de que ha prestado su consentimiento libremente, de que el otorgamiento de la presente escritura se adecua a la legalidad vigente y a la voluntad debidamente informada de la otorgante, así como de quedar este documento redactado en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales el presente y los dos anteriores en numeración por orden correlativo. Doy fe.

Están las firmas de los comparecientes. Están el signo, la firma, la rúbrica y el sello del Notario autorizante.

.....
.....
.....

mero al principio expresado, y yo, el notario la expido para LA PARTE PODERDANTE, en mi residencia a dieciocho de marzo de dos mil catorce en cuatro folios de papel exclusivo notarial correlativos y en orden públicas. DOY FE.

DOCUMENTO SIN CUANTIA
Numeros: 1,4.1
Honorarios: 42,07

